



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
ULTZAMA
(Navarra)

ULTZAMAKO
UDALA

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CORTA, CARGA Y TRANSPORTE DE LOS LOTES DE LEÑA DE HOGARES A DESTINO DEL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA 2024.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

1.- OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO.

En el presente pliego se establecen las prescripciones técnicas particulares que, además, de las cláusulas administrativas y económicas que regulen el correspondiente contrato, habrán de regir para la *“Ejecución del suministro de corta, carga y transporte de los lotes de leña de hogares a destino 2024”*.

2.- LOCALIZACIÓN DE LOS LOTES DE LEÑAS DE HOGARES.

Los lotes de leñas se encuentran en el monte MORTÚA del Comunal del Ayuntamiento de Ultzama, parajes de ARRIZORROTZ y MALDATTIKI, sobre masas de formadas por la especie haya, rodales 75ª y 133ª (masa 8).

En este monte, el suelo de las vías está formado por tierra natural y casi siempre está húmedo formándose barro al andar con la maquinaria. Es por ello preferible realizar el desembosque hasta el cargadero con skidder.

3.- SERVICIOS QUE CONLLEVA EL CONTRATO.

La persona/entidad adjudicataria deberá suministrar leña de hogares del monte comunal de Ultzama a las personas adjudicatarias de lote de leña para hogares o epaitzeak 2024, **siendo en total 171.**

El servicio consiste en realizar el apeo de los árboles, el troceado, desembosque y transporte a domicilio, de cada uno de los lotes de leña al vecindario beneficiario de Ultzama.

4.- PERSONAL.

El personal que presta los servicios en las instalaciones será por cuenta de la persona o empresa adjudicataria, debiendo mantener durante el tiempo de duración del contrato, el personal necesario para garantizar un servicio de calidad.

Será obligación de la empresa contratista garantizar la buena presentación, adecuada indumentaria y correcto trato del personal a su cargo y de cualquier otro personal que preste servicio, por cuenta del mismo.

5.- MAQUINARIA.

La empresa o persona adjudicataria deberá aportar toda la maquinaria necesaria para dar el servicio correctamente y se encargará de dejar las infraestructuras en buenas condiciones. La maquinaria necesaria para el correcto cumplimiento del contrato estará formada por motosierras, skidder, autocargador y/o camión de monte.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones Técnicas, que consta de 4 caras, fue aprobado por la ALCALDÍA del Ayuntamiento de ULTZAMA mediante Resolución nº93/2024, de fecha de 17 de abril. Doy fe.

El Alcalde

Martín Picado

El Secretario

[Firma]



6.- PERIODOS DE CORTA.

El apeo de los árboles deberá de realizarse con **luna creciente** para garantizar la calidad de la leña. Se podrán derribar únicamente los árboles que estén marcados. El periodo de corta y entrega será entre las fechas de 15 de junio a 15 de octubre de 2024, inclusive.

7.- EXTRACCIÓN DE LA LEÑA.

A la hora de extraer la madera del monte, se deben de evitar roces a los pies que queden en pie. La extracción se realizará con maquinaria adecuada para ello. Los árboles que estén marcados cerca de la pista, se utilizarán como refuerzo para evitar roces, y después de la extracción serán derribados. Los árboles podrán ser extraídos con sus ramas, para aprovechar toda la leña. La leña se llevará al cargadero, se derramará y se troceará en largo, cada 6 m. El periodo de corta y entrega será entre las fechas de 15 de junio a 15 de octubre de 2024, inclusive.

8.- CANTIDADES Y CONDICIONES DE ENTREGA.

La empresa adjudicataria **entregará 6 toneladas de leña, aproximadamente**, a cada vecino o vecina adjudicatario de lote de leña o epaitzea del Ayuntamiento de Ultzama. El listado de quienes hayan solicitado se entregará a la persona o empresa adjudicataria, desde el Ayuntamiento, con nombre, apellidos, dirección y teléfono. Las personas adjudicatarias deberán ser avisadas como mínimo con 24 horas de antelación.

Una vez realizado el reparto la empresa maderista adjudicataria entregará a la persona beneficiaria un Ticket de entrega donde figurará el peso exacto del lote de leña repartido, guardándose otro para entregar al Ayuntamiento de Ultzama una vez finalizados los trabajos contratados.

9.- PLAZOS DE ENTREGA.

La empresa o persona adjudicataria deberá entregar todos los lotes de leña o epaitzea en los domicilios de los particulares adjudicatarios para la fecha de 15 de OCTUBRE de 2024, inclusive.

10.- VÍAS Y CARGADEROS.

Las vías y cargaderos a utilizar para la saca y almacenamiento de los productos son los existentes en el monte.

En el supuesto de que hubiere que abrir un nuevo trazado de camino o pista, previamente a ello, se acordará entre el Ayuntamiento y sus técnicos y la empresa contratista esta labor, sus características, precio a pagar en su caso, etc.,....

En cualquier caso la empresa adjudicataria vendrá obligada a reparar los daños que se produzcan en la carretera asfaltada, línea telefónica, pistas, vías y cargaderos.

Las vías que se utilizarán para llevar la madera desde los puntos de corta hasta los respectivos domicilios serán las pistas forestales de los propios Concejos y Ayuntamiento, además de las carreteras locales.

A la hora de utilizar estas pistas y caminos la empresa adjudicataria deberá de mantener los mismos en buen estado durante la realización de los trabajos.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones Técnicas, que consta de 4 caras, fue aprobado por la ALCALDÍA del Ayuntamiento de ULTZAMA mediante Resolución nº93/2024, de fecha de 17 de abril. Doy fe.

El Alcalde

Martín Aicabea

El Secretario.

[Firma]



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
ULTZAMA
(Navarra)
**ULTZAMA KO
UDALA**

11.- INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO.

El personal del Ayuntamiento de Ultzama, podrá interrumpir provisionalmente el aprovechamiento, sin derecho a indemnizaciones, si este se realiza de forma indebida, incumpliendo alguna de las condiciones impuestas en este pliego incluidas, poniendo en peligro la persistencia del bosque o cuando se estén produciendo graves daños en el suelo forestal, vías forestales.

También podrá paralizar los trabajos cuando las condiciones meteorológicas sean adversas, tales como fuertes lluvias, nevadas, etc.

12.- RESPONSABILIDADES.

1. Desde la firma del acta de replanteo/inicio de los trabajos hasta la fecha en la que se verifique el reconocimiento final del monte la empresa o persona adjudicataria será la responsable directa, y en todo caso responsable civil subsidiario de las infracciones cometidas en la zona entregada y en las vías y cargaderos que se vayan a construir. Los caminos empleados para realizar el aprovechamiento y suministro de las leñas de hogares deberán dejarse en similares condiciones que al inicio de los trabajos.

2. En caso de cometer infracciones de acuerdo a la legislación forestal y medioambiental vigente, se iniciará el correspondiente procedimiento administrativo de denuncia. En este caso, la empresa o persona adjudicataria o el autor o autora de los hechos, si resultase persona totalmente ajena, sin ninguna relación de dependencia contractual con la parte adjudicataria, deberá abonar la sanción y la indemnización que proceda con arreglo a dicha legislación. Los daños producidos por incumplimiento de la citada legislación tendrán la consideración de **daños evitables**.

La realización de cualquier clase de aprovechamiento en los montes no ajustándose a las prescripciones técnicas impuestas en el presente pliego tiene la consideración de infracción de la legislación forestal.

3. Cuando los daños se ocasionen sin haber existido infracción a las normas establecidas, los mismos se considerarán como **inevitables**, debiendo abonar la empresa o persona adjudicataria, a la Entidad Local propietaria del monte, la indemnización que proceda tras la valoración de los daños. Para realizar dicha valoración se utilizarán los precios a los que hubiera resultado adjudicado el aprovechamiento.

4. La consideración del tipo de daño ocasionado será realizada por el personal de guardas forestales del ayuntamiento de Ultzama y en su caso del Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente.

5. En ningún caso se agregará arbolado por motivos distintos a la construcción de nuevas infraestructuras o a daños producidos durante la ejecución del aprovechamiento.

13.- FIN DE LOS TRABAJOS Y RECONOCIMIENTO FINAL.

Al finalizar los trabajos, se procederá a la retirada de toda la leña que haya sobrado, dentro del precio estipulado, a cuenta de la empresa adjudicataria. Se pesará la leña sobrante y se retirará del monte. La parte adjudicataria deberá abonar esta leña sobrante al Ayuntamiento de Ultzama como mínimo al precio que haya ofertado para realizar el servicio de suministro.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones Técnicas, que consta de 4 caras, fue aprobado por la ALCALDÍA del Ayuntamiento de ULTZAMA mediante Resolución nº93/2024, de fecha de 17 de abril. Doy fe.

El Alcalde

Martín Picabea

El Secretario.

[Firma]



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
ULTZAMA
(Navarra)
**ULTZAMA KO
UDALA**

Reconocimiento final.

1. Finalizados los trabajos, la empresa adjudicataria lo pondrá en conocimiento de la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra y del titular del monte para que tenga lugar el reconocimiento final de la zona objeto de aprovechamiento.
2. El titular del monte citará a la parte adjudicataria para que acuda a dicho Acto de Reconocimiento Final al que asistirá el personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local; y guardas forestales del ayuntamiento de Ultzama. La fecha y hora del acto de entrega deberá ser comunicada con antelación a dicho personal.
En dicho Acto el personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, levantará acta por triplicado, entregándose un ejemplar a la empresa adjudicataria, otro al titular del monte.
El tercero será remitido a la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra.
3. Si la parte adjudicataria o su representación, tras haber sido citada por escrito no concurrieran al acto de reconocimiento sin causa justificada, se entenderá que presta la conformidad al mismo.

14.- SEGURIDAD Y SALUD.

Tanto, la Entidad Local propietaria del monte, en calidad de promotora de los trabajos, como la empresa adjudicataria de los mismos deberán cumplir con toda la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales, siendo ésta la siguiente: Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Labores y modificaciones posteriores, R.D. 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresariales, y R.D. 1627/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Cualquier otra legislación en materia de prevención que afecte a la ejecución el aprovechamiento.

15.- AUTORIZACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DEL GOBIERNO DE NAVARRA.

Serán de aplicación PRIMORDIAL y de obligado cumplimiento el contenido de la **Resolución nº80/2024, de 12 de abril, (referencia 3120235267)**, del Director del Servicio Forestal y cinegético del Gobierno de Navarra por la que se autoriza el referido aprovechamiento forestal y se aprueba el correspondiente Pliego de Condiciones Técnicas específico para este concreto aprovechamiento forestal.

LARRAINTZAR, Valle de ULTZAMA a 17 de MAYO de 2024.

D. Martín M. Picabea Aguirre
Alcalde de ULTZAMA

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones Técnicas, que consta de 4 caras, fue aprobado por la ALCALDÍA del Ayuntamiento de ULTZAMA mediante Resolución nº93/2024, de fecha de 17 de abril. Doy fe.

El Alcalde

El Secretario.